:

REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LAS

MATERIAS QUE INDICA.

CIRCULAR N° 562

Para todo el mercado asegurador.

SANTIAGO, 6 de Diciembre de 1985

CONSIDERANDO: 1. que, esta Superin tendencia ha observado que las entidades aseguradoras y reasegura doras hacen consultas y peticiones sobre materias de índole legal, sin que ellas contengan un pronunciamiento de sus asesores jurídicos.

2. Que, por otra parte, los mode - los de los textos de las pólizas que las entidades presentan para su aprobación ante este Servicio, no se ajustan en reiterados ca sos, a la normativa legal vigente y adolecen de graves errores en cuanto a su redacción.

VISTOS:

Las facultades conferidas a esta S \underline{u} perintendencia en los artículos 4° del Decreto Ley N°3.538, de -- 1980 y 3° letra e) del D.F.L. N° 251, de 1931, se ha resuelto i \underline{m} partir las siguientes instrucciones:

- 1. Toda consulta o petición que las entidades aseguradoras y reaseguradoras formulen ante este Servicio y que incidan en materias de índole legal, deberán presentarse debidamente informadas por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión.
- 2. Los modelos de los textos de las pólizas que las entidades presenten para su aprobación ante este Servicio, deberán ser informados por un abogado habilitado para el

ejercicio de la profesión. Asimismo, deberá acompañarse un informe técnico en el que se analice el sentido y alcan ce de la cobertura, estableciendo con toda precisión los riesgos cubiertos y las exclusiones del contrato.



 $${\rm La}$$ Circular N° 561 fue enviada a todos los Agentes de Valores.